

DOCTOR:
RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Juzgado Tercero Civil Municipal
j03cmzip@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 17 No.4 B-18 piso 2
ZIPAQUIRÁ - CUNDINAMARCA.
E. S. D.

REFERENCIA: SOLICITUD EMPLAZAMIENTO ACREEDOR HIPOTECARIO –
SOLICITUD OFICIO AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA Y
LIQUIDACIÓN CRÉDITO.

DEMANDANTE: LUZ MERY ANGARITA GIRALDO
DEMANDADA: SARA ALCIRA TORRES RODRÍGUEZ
PROCESO: 2589-94-003-003-**2023-00020-00**

NIDIA PATRICIA GUERRERO SÁNCHEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.709.850 expedida en Bogotá D.C., domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., portadora de la tarjeta profesional número 282.992 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico patriciaguerrero27@yahoo.com, número celular 3215030897, obrando en calidad de apoderada de la Señora **LUZ MERY ANGARITA GIRALDO** identificada con cédula de ciudadanía No. 35.407.040 expedida en Zipaquirá - Cundinamarca, mayor de edad, plenamente capaz, actuando en nombre propio y domiciliada en la Carrera 11 No. 20 - 166 Barrio Capellanía del Municipio de Cajicá - Cundinamarca, correo electrónico buldosas91@outlook.es, teléfono celular 3143392853, por medio del presente escrito me permito informar que acorde al requerimiento realizado por su Despacho, mediante pronunciamiento de fecha 11 de Abril de 2.023, en el cual textualmente se solicitó "*Cítese al acreedor hipotecario descrito en anotación número 012 del certificado de tradición, conforme al artículo 462 del Código General del Proceso*". Al igual que se indicó en el aparte final del mismo que "*Previamente a resolver lo que corresponda, alléguese los linderos actualizados del inmueble cautelado ()*".

Para el caso de la primera disposición, me permito informar que mi poderdante Señora LUZ MERY ANGARITA GIRALDO y la suscrita, desconocemos la dirección de ubicación y/o residencia del acreedor hipotecario Señor ENRIQUE CADENA PINZÓN, por lo cual solicitó muy comedidamente a su Despacho ordenar el emplazamiento del mismo.

Con referencia a la segunda disposición, me permito solicitar muy comedidamente se genere el respectivo oficio de solicitud a la Agencia Catastral de Cundinamarca, bien sea dirigido de forma interna a la mencionada Entidad a través de su dirección electrónica establecida para tal fin, a saber: atencionalciudadano@acc.gov.co, o en caso de requerir se realice de forma personal a través de la suscrita. Lo anterior en razón a que la Entidad ha negado la entrega del Certificado Catastral que permita corroborar los linderos actualizados del inmueble cautelado, sin la entrega del oficio dirigido directamente por su Despacho.

De igual forma, me permito informar que la presente solicitud apenas se realiza en la fecha, debido a que la demandada Señora SARA ALCIRA TORRES a partir del día 13 de Abril del presente año, en repetidas ocasiones mantuvo comunicación directa y a través de su apoderado Doctor ALEJANDRO DELGADO, para solicitar llegar a un acuerdo para la cancelación de la deuda y de esta manera poner fin al proceso, lo cual presuntamente únicamente pretendía dilatar el trámite, dado que incumplió los compromisos acordados en dos (02) ocasiones.

Finalmente, con base en el Auto de fecha 05 de Mayo del presente año proferido por su Despacho, en el cual se ordena practicar la liquidación del crédito, me permito remitir la correspondiente liquidación del mismo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 446 del Código General del Proceso, con fecha de corte 23 de Mayo de 2.023, reiterando la solicitud de que dicho valor sea debidamente actualizado para la fecha en que se efectivice el pago total de la deuda.

DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL	INTERESES MORATORIOS DEL MES	ABONOS	K+INT ACUM - ABONOS
11/11/2022	30/11/2022	20	3.000.000,00	64.450,00	0,00	3.064.450,00
1/12/2022	30/11/2022	31	3.000.000,00	107.105,00	0,00	3.171.555,00
1/01/2023	31/01/2023	30	3.000.000,00	108.150,00	0,00	3.279.705,00
1/02/2023	28/02/2023	28	3.000.000,00	105.630,00	0,00	3.385.335,00
1/03/2023	31/03/2023	31	3.000.000,00	119.505,00	0,00	3.504.840,00
1/04/2023	30/04/2023	30	3.000.000,00	117.725,00	0,00	3.622.565,00
1/05/2023	23/05/2023	23	3.000.000,00	87.035,83	0,00	3.709.600,83

Capital	3.000.000,00
Intereses Moratorios	709.600,83
Abonos	-
Subtotal Liquidación	3.709.600,83
Intereses de plazo	-
Total liquidación a corte 23 de Mayo de 2.023	3.709.600,83

Sin otro en particular, con todo respeto.



NIDIA PATRICIA GUERRERO SÁNCHEZ
C. C. No. 52.709.850 de Bogotá D.C.
T.P 282992 del C.S de la Judicatura